

Núm. Exp.: 12686/2026
Autor: ASE
Ref. Contrat.: 81-26

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN
ARMONIZADA, EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN
DEL PORTAL WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.**



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, la contratación del servicio de alojamiento, mantenimiento, soporte y gestión de la Web Municipal del Ayuntamiento de Torrent, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) redactado por el Jefe de Sección de Sistemas y Telecomunicaciones, José López Fayos y el Jefe del Servicio de Modernización Tecnológica e Informática del Ayuntamiento de Torrent, Fernando Gallego García.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

De conformidad con lo que establece el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el siguiente código:

- 72212224-5 Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web
- 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www
- 72415000-2 Servicios de hospedaje de sitios web
- 72250000-2 Servicios de mantenimiento de sistemas y apoyo
- 72262000-9 Servicios de desarrollo de software
- 72514000-1 Servicios de gestión de instalaciones informáticas
- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
- 72416000-9 Proveedores de servicios de aplicaciones

El presente contrato no permite su división en lotes, pues conforme consta en la memoria justificativa del contrato, no procede la división en lotes debido a la naturaleza del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

I. El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, (en adelante RGLCAP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se



desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, debiendo responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

II. El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP, cuando dispone *“son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El contrato de servicios se encuentra regulado especialmente en los artículos 308 a 315 de la LCSP y artículos 195 y siguientes del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP.

III. Elección del procedimiento de licitación. El presente expediente de contratación se tramita por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y concordantes de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El presente contrato **está sujeto a regulación armonizada**, ya que el valor estimado del contrato supera el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

IV. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, según el artículo 27 de la LCSP.

V. El presente contrato **es susceptible el recurso especial en materia de contratación**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.



I. El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto**, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

II. El presente contrato se realizará por **procedimiento ordinario**.

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA MATEMÁTICA	
Oferta económica. Según establece la cláusula 15 de la Memoria Justificativa del contrato. La oferta económica se valorará con un máximo de 51 puntos conforme a la siguiente fórmula: $P_i = 51 \times [\text{Mejor Oferta}] / [\text{Oferta } i]$ Donde: P_i = puntuación de la oferta i [Mejor oferta] = propuesta más económica [Oferta i] = propuesta económica de la oferta i	Hasta un máximo de 51 puntos
SUBTOTAL	MÁXIMO DE 51 PUNTOS

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
Solución técnica. Según establece la cláusula 15 de la Memoria Justificativa del contrato. En este criterio se valorarán los siguientes apartados: - Adecuación a los requisitos de la web. Se valorará la mejor adecuación a los requisitos establecidos en el PPT relativos a la web municipal y sites periféricos. Hasta un máximo de 12 puntos. - Adecuación a los requisitos del módulo de participación. Se valorará la mejor adecuación a los requisitos establecidos en el PPT relativos al módulo de participación. Hasta un máximo de 12 puntos. - Adecuación a los requisitos de la App municipal. Se valorará la mejor adecuación a los requisitos establecidos en el PPT relativos a la app municipal. Hasta un máximo de 12	Hasta un máximo de 36 puntos



puntos.	
Servicios profesionales. Según establece la cláusula 15 de la Memoria Justificativa del contrato. En este criterio se valorarán los siguientes apartados: - Descripción, metodología y alcance. Se valorará el alcance, metodología, horarios, herramientas de soporte a las incidencias, etc. Hasta un máximo de 6 puntos. - Niveles de servicio. Se valorarán los mejores niveles de servicio ofrecidos para cada tipología de incidencia o petición. Hasta un máximo de 5 puntos	Hasta un máximo de 11 puntos
Claridad y estructura. Según establece la cláusula 15 de la Memoria Justificativa del contrato. Se valorará la claridad en la redacción, y el mejor alineamiento con la estructura de la documentación exigida.	Hasta un máximo de 2 puntos
SUBTOTAL	MÁXIMO DE 49 PUNTOS
TOTAL	MÁXIMO 100 PUNTOS

4.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato deberán ajustarse a lo establecido en el PPT, donde se describen las principales características, condiciones y obligaciones en la ejecución de las actividades y actuaciones del contrato.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende en este caso a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00.-€) IVA incluido, de los que 200.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 42.000,00.-€ corresponden al 21% de IVA, para los 4 años de contrato.

El **valor estimado** del contrato asciende la cantidad de doscientos noventa mil euros (290.000,00.-€), habiéndose previsto un 20% de modificaciones y una prórroga anual.



El sistema de determinación del precio según las estimaciones realizadas y el desglose de los costes se encuentra descrito en la cláusula 5 de la Memoria Justificativa del contrato.

6.- FINANCIACIÓN.

El coste del servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22799 del presupuesto municipal vigente.

Habrà de tenerse en cuenta la dotación de consignación presupuestaria necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo, en su caso.

7.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de cuatro (4) años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo anual más, no pudiendo exceder la duración del presente contrato, prórrogas incluidas, de cinco (5) años (4+1).

El contrato entrará en vigor al día siguiente de la formalización del mismo o en la fecha que se fije en el contrato, en los términos previstos en los pliegos.

8.- FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que efectivamente preste con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el proveedor que haya entregado bienes o servicios o ejecutado obras a la Administración Pública está obligado a expedir y remitir factura electrónica y a su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrent www.face.gob.es (plataforma FACE- punto general de entradas de facturas electrónicas de la administración General del Estado). Esta obligación afecta a personas jurídicas siempre que el importe de la factura sea superior a 5.000,00.-€ IVA incluido.

Código DIR3: L01462444

9.- APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. (Art. 65, 66, 77, 68 y 84 de la LCSP)

1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente



procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP).

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

- 1) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en función de la fecha de constitución o inicio de actividad del empresario y que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, 75.000,00.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará mediante el patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de



aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al 50% del importe de licitación del contrato, esto es 100.000,00.-€.

- 2) La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse mediante la relación de servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 35.000,00.-€.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

La presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en



el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente.

La presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en los artículos 340 y 341 LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **30 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presente licitación tiene **exclusivamente** carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Así como en la guía rápida para licitadores disponible en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrent en el siguiente enlace: <https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/serveis/perfilcontractant/manuales.html>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma
- Inadmisión de aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus



licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas. examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es

El Ayuntamiento de Torrent dispone de un servicio de asistencia al licitador para la presentación de ofertas que será atendido en el siguiente teléfono: 961 111 800.

Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

La presentación supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La



infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez entregada o remitida la documentación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 del RGCAP, no pueden ser retiradas, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

Para la presentación de proposiciones a la presente licitación, se encuentran disponibles en el apartado Perfil de Contratante ubicado en la página web del Ayuntamiento de Torrent (<https://torrent.es/perfil-del-contratante/modelos-y-anexos/>), los Anexos a los que se hace referencia en el presente pliego, en el apartado Perfil del Contratante, con la excepción de los Anexos I (declaración responsable, en el supuesto de que no se requiera DEUC) y II (oferta económica), que acompañan al presente Pliego.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los SOBRES ELECTRÓNICOS que a continuación se indican, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que lo represente, que contendrán la documentación exigida para la licitación del contrato. En el interior de cada SOBRE se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente.

SOBRE nº UNO

Título: **Documentación administrativa.** Contenido:

- 1º. **Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto:** la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación y en su caso, relación de lotes a los que licita.
- 2º. Documento europeo único de contratación (DEUC) Anexo XI.
- 3º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. **(Anexo III).** Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC (Anexo XI). En su caso.



- 4º. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados según el modelo establecido en el **Anexo V**.
- 5º. Si el licitador recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar modelo **Anexo VIII**. En su caso.
- 6º. Cuando los licitadores tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicarlo. **Anexo IX**. En su caso.
- 7º. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. En su caso.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) de la LCSP).

Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 de la LCSP.

- Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato

- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

SOBRE nº DOS

Contendrá los **criterios que dependen de un juicio de valor (Propuesta sujeta a evaluación previa), en su caso.**

En relación con los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, los licitadores deberán presentar la correspondiente documentación objeto de valoración. Dicha **documentación**, se presentará conforme a lo dispuesto en la **cláusula 12 del PPT**, relativa al **"SOBRE DOS"**.



Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En ningún caso deberán incluirse en este archivo documentos o información propios del sobre nº TRES ya que dará lugar a su exclusión.

SOBRE nº TRES

Título: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior

En este archivo, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

1º. Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo **ANEXO II**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

2º. El resto de documentos relativos a los criterios de calidad que sean propuestos por el licitador, susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO II**, adjunto.

3º. La documentación a aportar se encuentra descrita en la **cláusula 12 del PPT**, relativa al “**SOBRE TRES**”.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre electrónico nº DOS**

INFORMACIÓN

Para la información a los interesados se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, las comunicaciones se deberán realizar a través del sistema habilitado en la Plataforma de la Contratación de Sector Público.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en su caso, mediante comparecencia en la sede electrónica del órgano de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP.

DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultaran admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13.- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.



B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No presentar la oferta a través de la PLACSP, salvo en los supuestos en los que excepcionalmente se admita la presentación de ofertas en papel.
2. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
3. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
4. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
5. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
6. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
7. Incluir en el sobre “2” y/o “3” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.
8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
10. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
11. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
13. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
14. No cumplir con lo dispuesto en el PPT y en el presente Pliego.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.



Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, la composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidenta: Sra. Sonia Ángeles Roca Martínez, Concejal de Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad ciudadana y Movilidad.

Vocales:

- Sr. Jose Eduardo Llavata Gascón, Secretario General del Pleno
- Sra. M^a Carmen Aparisi Aparisi, Interventora General.
- Sra. Pilar Guillén Zaragoza, Abogada de la Ciudad.
- Sra. Isabel Cerdá Ureña, Directora General de la Oficina Presupuestaria

Secretaria: Sra. Eva Monge Martínez, Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.

En el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se establece el régimen de suplencia en caso de no poder asistir sus titulares.

En todo caso actuará la Mesa de Contratación que esté legalmente nombrada por el órgano de Contratación en el momento de inicio de apertura de proposiciones.

Funcionamiento Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo



ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

Los actos de la mesa que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos se podrán notificar a los licitadores afectados con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura y examen de las proposiciones presentadas se realizará conforme al procedimiento que se describe a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación existentes en la licitación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de reunión de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la Plataforma de Contratación del Sector Público tiene el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los sobres y el secreto de la información que está incluida.

1) Apertura y examen del SOBRE nº1, calificación de la documentación administrativa:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el personal adscrito al Servicio de Contratación realizará la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y, si observase defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o mediante sede electrónica del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen. La Secretaría de la Mesa de Contratación, dará puntual cuenta en la siguiente sesión de la Mesa de Contratación.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de



almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2) Apertura y examen del SOBRE nº2, criterios susceptibles de evaluación mediante juicio de valor (sólo cuando existe sobre nº2):

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor, de los licitadores admitidos.

En caso de resultar necesario informe técnico, se procederá, en la misma sesión a remitir a los servicios técnicos del órgano de contratación de las proposiciones para que realicen la aplicación de los criterios valorables mediante juicio de valor.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, o en su caso por el Comité de expertos designado al efecto, y solicitados, en su caso, los informes que estime oportunos, se procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

3) Apertura y examen del SOBRE nº3, oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior:

La apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº3 se iniciará, cuando no haya Sobre nº2, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa de Contratación, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que se exija la presentación de Sobre nº 2, se dará a conocer en este acto el resultado de su valoración.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los SOBRES nº3, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

En caso de resultar necesario informe técnico, se procederá, en la misma sesión a remitir a los servicios técnicos del órgano de contratación las proposiciones para que realicen la aplicación de los criterios valorables mediante fórmula matemática.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en la cláusula 16 se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula referida.

Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio de desempate previsto en la cláusula 17 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el



plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio.

Una vez analizada la documentación correspondiente la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, requiriéndose mediante comunicación electrónica para que en el plazo establecido en la cláusula 18, constituya la garantía definitiva, aporte la documentación correspondiente establecida en dicha, así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el caso de empresarios extranjeros la aportación de su documentación acreditativa.

En los casos de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

De todo lo actuado por la Mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en la plataforma de la contratación del sector público.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará desproporcionada o temeraria la oferta económica, en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas, se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP. En el presente procedimiento no se establecen criterios específicos para apreciar temeridad en las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa; antes de llevar a cabo la valoración definitiva de las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Para el caso en que la oferta esté incurso en presunción de anormalidad, la petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija los licitadores, deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.



Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO MAYOR PUNTUACIÓN.

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta, elevando la propuesta al órgano de contratación. Los servicios correspondientes del órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente, mediante originales o copias compulsadas:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. En los siguientes términos:

(DNI o poderes bastanteados por el sr. Secretario General de la Administración Municipal de la Corporación).

También acompañará manifestación del siguiente tenor:

"D....."



MANIFIESTO,

Que los poderes concedidos a mi favor según escritura otorgada el día..., ante el notario de..., D.... nº protocolo..., no han sido revocados, suspendidos ni limitados.

(Lugar, fecha y firma del proponente)."

Para proceder al bastanteo de los poderes será necesario que previamente por el interesado se satisfaga una tasa administrativa por importe de 22,84 euros. El ingreso se podrá realizar mediante autoliquidación en la web municipal <https://torrent.tributoslocales.es/va/462445/ATORRENT> y ruta TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS _ CERTIFICADOS: _ VALIDACIÓN PODERES. El justificante del mencionado ingreso se aportará en el servicio de Contratación y Compras con carácter previo a la realización del bastanteo.

3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en la cláusula 10 del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 de la LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. (**Anexo VIII** modelo de anexo de integración de solvencia)

4º.- Anexo V, Modelo de adscripción de medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5º.- Anexo X, Modelo de porcentaje de trabajadores con discapacidad.

6º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º.- Constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Modelos (**Anexo VI y VIII**).

9º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar (en su caso). Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2. de la LCSP). Modelo Anexo IX.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente.



La presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en los artículos 340 y 341 de la LCSP. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

19.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, para concurrir a la licitación no será necesario depositar garantía provisional.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (artículo 107 de la LCSP)

2.- Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior (según Anexo VI).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior (según Anexo VII).

3.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.- En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción



con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5.- La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

6.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP.

7.- En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

21.- ADJUDICACIÓN.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en dicha cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la aplicación del artículo 150.2 de la LCSP.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma de la contratación del sector público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

22.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.



23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la Administración se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, son:

- Carácter de fiscal:

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- Carácter profesional:

El personal responsable de prestar los servicios incluidos en el PPT (ya sea en la instalación de los elementos, o en la prestación del servicio de garantía posterior) debe disponer de la formación suficiente para desempeñar las funciones indicadas.

- Carácter medioambiental.

La empresa adjudicataria tendrá que garantizar que, durante la ejecución del contrato, los equipos y consumibles sustituidos deben ser tratados y reciclados de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección medioambiental.



La entidad adjudicataria tendrá que cumplir con las obligaciones aquí establecidas, debiendo la persona responsable del contrato supervisar y verificar de manera periódica su cumplimiento durante toda la vigencia del contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento para acreditar este cumplimiento.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, corresponderá a José López Fayos, Jefe de Sección de Sistemas y Telecomunicaciones, a los referidos efectos.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

La empresa o entidad adjudicataria deberá contar con medidas de conciliación laboral y familiar entre sus empleados.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

Para el caso en que los licitadores tengan previsto subcontratar, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato sobre la que vayan a realizar la referida subcontratación, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 de la LCSP), según lo dispuesto en el Anexo IX.

En el presente contrato no se establece límite específico a la subcontratación. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP.

29.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

No procede.



30.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

31.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

32.- TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL.

El contratista se hace responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones que le incumben en el ámbito de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, informándole que la cesión de datos por parte del Ayuntamiento lo es a los meros efectos de una correcta ejecución del contrato.

Igualmente para el caso de que la prestación del servicio conlleve la utilización por parte del contratista de datos de ciudadanos, se adoptarán por el contratista las previsiones impuestas por la normativa en vigor en relación a la protección de datos de terceros así como la comprobación del cumplimiento de las normas de seguridad en el uso de servidores impuestas por el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista, debiendo firmar el Acuerdo regulador de la figura del Encargado del Tratamiento.

Los datos se cederán exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, debiendo cumplirse las siguientes obligaciones:



- Sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- Obligación de la empresa adjudicataria de comunicar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado a causa de la ejecución del contrato y, a tal efecto adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.
- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le transcriba el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez se haya extinguido el contrato, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en el Pliego.
- Devolver al Ayuntamiento en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal y también cualquier soporte o documento en los que conste algún dato objeto de tratamiento.
- También tendrá que guardar la debida confidencialidad respecto de toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este Pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

33.- RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte el adjudicatario, con motivo del contrato, será a su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso una relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Torrent.

34.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.



1. El contratista deberá cumplir las obligaciones específicas y condiciones especiales de ejecución reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en el resto de documentos que revisten carácter contractual.

2. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

3. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

4. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

5. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

6. En el supuesto de que el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP:

- El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté



obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.
- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones. Los costes que puedan ir aparejados para la identificación del personal referida, serán de cuenta de la mercantil contratista, previa conformidad con el departamento gestor.
- Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

35.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, excepto el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.

36.- TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

37.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No está prevista la revisión de precios del contrato.

38.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, se prevé que durante la vigencia del presente contrato pueden producirse modificaciones en la prestación de los servicios en base a los siguientes parámetros:

- Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: modificación de las necesidades del servicio que surjan durante el periodo de vigencia del contrato, dentro del objeto y alcance del mismo.
- Elementos del contrato que pueden ser objeto de modificación y alcance y límite de las modificaciones posibles: la ejecución de más horas de servicios profesionales de atención de peticiones de las previstas inicialmente en las mismas condiciones técnicas y económicas que las establecidas en el PPT y en la oferta económica.
- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 20%.
- Sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas: los importes unitarios de las horas de servicios profesionales que se deben incluir obligatoriamente en la oferta.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En cuanto al procedimiento, se dará audiencia al contratista para que puede alegar lo que estime oportuno. Se procederá una vez aprobada la modificación a su formalización, notificación y publicación.

Fuera de estos supuestos, una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

39.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



40.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP, salvo que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario sean la razón determinante de la adjudicación del contrato y por ello no se permita la cesión en este caso deberá reflejarse expresamente.

41.- PENALIDADES.

Las infracciones y penalidades se encuentran descritas en la cláusula 15 del PPT.

Además, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

42.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 6 meses, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario si es este mayor.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de éstos.

43.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

44.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la



totalidad de su objeto. Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

45.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 212 de la LCSP y 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de que la adjudicataria fuera una UTE se estará también a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

46.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su incumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en los artículos 190, 191 y 203 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.



Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña..... con domicilio
en....., calle..... y
provisto del D.N.I. en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en
representación de la empresa..... con
domicilio
encalle.....
...C.P.....Tfno.....,Fax.....,C.I.F.....
..... y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y
notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación
es@.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que
tiene por objeto

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato,
que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones
exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo
precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y
arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA,
que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra
y letra):

1. Oferta económica:

Importe contrato/euros IVA incluido. (**Por los 4 años de contrato**)

Base imponible/euros. (**Por los 4 años de contrato**)

Importe de IVA/euros, al tipo del%. (**Por los 4 años de contrato**)

**Así mismo, se incluirán en el Sobre nº3, junto con la presente oferta, en los
términos expresados en la cláusula 12 del PPT:**

Documento expresando los importes de la solución de acuerdo a la siguiente
estructura:

- Valoración global de la oferta con IVA incluido.
- Desglose de todo el detalle de precios de la solución propuesta, y en particular, de las horas de servicios profesionales que pudieran ser objeto de modificación prevista de contrato.

Asimismo, declaro que la presente proposición económica estará vigente durante todo
el tiempo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas

(Lugar, fecha y firma del proponente)



VARIACIONES AL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

(En caso de U.T.E.)

D./Dña., con domicilio
en y D.N.I. nº en nombre y
representación de la empresa con domicilio social
en y C.I.F. nº, con la participación de %, y
D./Dña., con domicilio en y
D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa
con domicilio social en y C.I.F. nº y con la participación de %,

DECLARAN: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

En, a de de 202.....

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa

VARIACIONES AL MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

(En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS)

Deberán añadir los siguientes puntos al modelo de proposición:

V.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato

(Lugar, fecha y firma del proponente)

